



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 307-DGAF-CBDMQ-2018

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC):
- Que,** los artículos 226, 229 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran al principio de legalidad como fundamento del obrar de la función pública, así como el régimen al que se sujetarán todas las servidoras y servidores públicos; y, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, respectivamente;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica;
- Que** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica



del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP*"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "**Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, **del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



*Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20180501-BQ-ENC-0000000288 de 01 de junio de 2018, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve encargar al Ing. Juan Carlos Navarro, el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legaliza el cambio de denominación según situación actual y propuesta al Ing. Juan Carlos Navarro de Coordinador General Administrativo Financiero Encargado a Director General Administrativo Financiero Encargado;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2018-0186-MEM de 27 de junio de 2018, el Ing. Christian Aman Responsable de la Unidad de Bienes certifica que NO se dispone en la unidad de Bienes: 600 Conjuntos Forestales, 700 Mascarillas de protección respiratoria, 700 Guantes Forestales;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DS-2018-0376-MEM de 27 de julio de 2018, el Capt. Esteban Cárdenas, Director de Siniestros, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro Coordinador General Administrativo Financiero (E), se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 264-PAC-DA-CBDMQ-2018 de 27 de julio de 2018;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DS-2018-0505-MEM de 30 de agosto de 2018, el Sr. Jorge Sánchez Ortiz, Director de Operaciones (E), Subrogante, solicitó la anulación de la Disponibilidad Presupuestaria N° 1321 y Certificación POA N° 452-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”, debido que para la realización del estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial no se consideró el análisis de procesos similares de años anteriores, e



implicó un cambio en el presupuesto referencial solicitado mediante Memorando CBDMQ-DS-2018-0376-MEM de 27 de julio de 2018; adicional solicitó se emitan las certificaciones POA y Disponibilidad Presupuestaria;

- Que,** según Certificación POA Nro. 499-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 30 de agosto de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2018;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1370 de 30 de agosto de 2018, el Ing. Jonathan Padilla, Director Financiero (S), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: No. 731404 denominada "Maquinarias y Equipos", 730802 denominada "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" por el valor de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$258.801,76), incluido el IVA;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 262-DGAF-CBDMQ-2018 de 03 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018, para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", con un presupuesto referencial de Doscientos Treinta y Un Mil Setenta y Tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 231.073,00), sin incluir el IVA; y un plazo de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo;
- Que,** con fecha 04 de septiembre de 2018, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como los pliegos y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018 para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro CBDMQ-DGAF-2018-0679-MEM, de 04 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designa la comisión técnica para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", conformada por el Sr. Jorge Sánchez, presidente de la comisión técnica, el Arq. Christian Arévalo, Delegado del Titular del área unidad requirente, y el Sr. Luis Guala, profesional técnico;
- Que,** mediante memorando Nro.VPN-CBDMQ-009-2018 de 04 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica designaron a la Ing. Sofia Espinosa como secretaria para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018 para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 06 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica, dejó constancia que se dio contestación a una pregunta realizada a través del portal por parte del oferente participante en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018 para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";
- Que,** según acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés de 07 de septiembre de 2018, el secretario de la comisión técnica, deja constancia que se registró una manifestación de interés en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado-SOCE, además presentó la manifestación de forma física, dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2018 para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";



- Que,** mediante acta apertura y evaluación de manifestaciones de interés de 11 de septiembre de 2018, la comisión técnica de acuerdo al análisis realizado, concluyó: *"De acuerdo al análisis realizado a la manifestación de interés presentadas por: KONTAGK COMERCIO & ASESORÍA CIA. LTDA., no cumple con los requisitos para considerarse de producción nacional"*;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-009-2018 de 18 de septiembre de 2018, la comisión técnica, recomiendan al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero, *"(...) se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-009-2018 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP"*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 281-DGAF-DBDMQ-2018 de 20 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-009-2018 para la *"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES"*;
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-26689-2018 de 21 de septiembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, *"informó que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"*;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0034-MEM de 21 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la *"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES"*, conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1452-O de 10 de octubre de 2018, el Eco. Robin Giovanny González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: *"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-009-2018, que determino la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos"*;
- Que,** mediante sumilla en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1452-O de 10 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *"FAVOR TOMAR NOTA DE AUTORIZACION Y CONTINUAR CON EL PROCESO Y LA APLICACION DE PROCESOS COMPETITIVOS"*;
- Que,** mediante sumilla en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1452-O de 10 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C. *"(...) favor tomar nota de la presente comunicación y continuar con el proceso de adquisición según corresponda en apego a normativa vigente en base de la disposición de DGA."*;

En ejercicio de las facultades que le confiere; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,



RESUELVO:

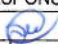
- ART. PRIMERO. -** Autorizar el inicio del proceso de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-006-2018 denominado "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", con un presupuesto referencial de Doscientos Treinta y Un Mil Setenta y Tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 231.073,00); y un plazo de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
- ART. SEGUNDO. -** Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial elaboradas y aprobadas por el área requirente para el proceso No. IMP-CBDMQ-006-2018 para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES".
- ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO. -** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 16 de octubre de 2018


Ing. Juan Carlos Navarro
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofia Espinosa C. 
Revisado por:	Ing. Byron Gualán 